



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023

Rosalía Herrera Yuste, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ermua, por Resolución 204/2022, de 2 de octubre del director general de Administración Local de la Diputación Foral de Bizkaia, BOB del 17 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales,

INFORMA:

1. LEGISLACION DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de modificación de los artículos 15.3c) y 16.4 de la Orden HAP/2015/2012.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 10/2003 Presupuestaria Entes Locales Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013 de desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Orden Foral 5260/2013 de desarrollo del DF 90/2013

2. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Para las Corporaciones Locales, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto Consolidado Ayuntamiento-Organismos Autónomos así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2023

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYTO-OOAA EJERCICIO 2023			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
1- Gastos de personal	9.174.904,58	1- Impuestos directos	3.567.087,61
2- Gastos en bienes y servicios	8.536.465,88	2- Impuestos indirectos	300.000,00
3- Gastos financieros	88.805,01	3- Tasas y otros ingresos	3.603.857,00
4- Transferencias corrientes	4.428.513,69	4- Transferencias corrientes	15.111.963,95
		5- Ingresos patrimoniales	92.000,00
6- Inversiones reales	853.748,00	6- Enaj. de invers. Reales	475.000,00
7- Transferencias de capital	0,00	7- Transferencias de capital	100.000,00
8- Activos financieros	24.000,00	8- Activos financieros	24.000,00
9- Pasivos financieros	167.471,40	9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	23.273.908,56	TOTAL INGRESOS	23.273.908,56
EMPLEOS (CAP. 1-7)	23.082.437,16	RECURSOS (CAP. 1-7)	23.249.908,56
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	167.471,40		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE
LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-
ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023

AJUSTES	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	23.249.908,56
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	23.082.437,16
TOTAL (a – b)	167.471,40
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	52.774,63
2) Ajustes recaudación capítulo 2	27.838,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-36.321,13
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA 2012	
7) Ajuste por arrendamiento financiero	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
9) Ajuste por inejecución	-2.917.912,15
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	23.294.200,06
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	20.164.525,01
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	3.129.675,05
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	13,44%

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto consolidado Ayto-OOAA para 2023 **SI** se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

No obstante, debemos tener en cuenta que los ajustes se han efectuado sobre la liquidación provisional por lo que puede existir alguna pequeña variación que, entiendo, no alterará sustancialmente el resultado.

3. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se han modificado entre otros los artículos 15.3 letra c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha modificación implica la no obligatoriedad de emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión a la Diputación Foral de Bizkaia. La valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación.

Por último, como se ha venido haciendo desde la pandemia, las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto), se han suspendido también para el ejercicio 2023 a nivel estatal, en virtud del acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre de 2022, y el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fijación de objetivos de estabilidad, deuda y regla del gasto para el 2023, de 15 de noviembre.

4. NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros 2023.

La Deuda Viva a 31-12-2023 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento se estima ascenderá a 2.855.301,15 €, no existiendo ninguna deuda contraída por el organismo autónomo Euskaltegi, lo que supone un 12,26% sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados para 2023 que ascienden a 23.294.200,06 euros, y un 12,58 % sobre los recursos corrientes consolidados estimados en la preliquidación del ejercicio de 2022 que ascienden a 22.697.839,80€, cumpliendo por tanto con el nivel de endeudamiento.